

Contacto CONAMER

JRL - LCF - CFP - 0000183299

De: Yesenia Santiago Ortiz <enlace@mexicanbeef.org>
Enviado el: viernes, 14 de septiembre de 2018 02:10 p. m.
Para: Contacto CONAMER
Asunto: Carta de apoyo al "PROY-NOM-004-SAGARPA-2017 CARNE DE BOVINO – CLASIFICACIÓN DE CANALES CONFORME A SUS CARACTERÍSTICAS DE MADUREZ FISIOLÓGICA Y MARMOLEO"
Datos adjuntos: SCAN2969.PDF

LIC. MARIO EMILIO GUTIERREZ CABALLERO
Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria
COFEMER.
Presente.

Haciendo referencia al artículo 75 de la Ley General de Mejora Regulatoria, y en representación de **Agropecuaria JS S.A. DE C.V.**, me permito dirigirme a esa Comisión Nacional de Mejora Regulatoria a su digno cargo, para presentar comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana "**PROY-NOM-004-SAGARPA-2017 CARNE DE BOVINO – CLASIFICACIÓN DE CANALES CONFORME A SUS CARACTERÍSTICAS DE MADUREZ FISIOLÓGICA Y MARMOLEO**", el cual hasta la fecha no ha recibido Dictamen Total Final y que fue publicado en el portal oficial de la CONAMER (en ese entonces COFEMER) el 23 de enero de 2018.

Saludos Cordiales.

En representación de la Agropecuaria JS S.A. DE C.V.

Enlace Interinstitucional

Mexican Beef
Exporters Association
Tel: 55 5639 3076 ext 248



Ciudad de México; a 06 de agosto de 2018.

Lic. MARIO EMILIO GUTIERREZ CABALLERO

COMISIONADO NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

CONAMER

Presente.

LIC LUIS ROBERTO BELTRAN HERNANDEZ, en representación de AGROPECUARIA JS SA DE CV, aprovecho la ocasión para enviar a Usted un cordial saludo, y con fundamento en el artículo 75 de la Ley General de Mejora Regulatoria que establece que:

“La Autoridad de Mejora Regulatoria deberá emitir y entregar al Sujeto obligado un dictamen del Análisis de Impacto Regulatorio y la Propuesta regulatoria respectiva, dentro de los treinta días siguientes a la recepción del Análisis de Impacto Regulatorio, de las ampliaciones o correcciones del mismo, o de los comentarios de los expertos a que se refiere el artículo 72 de esta Ley, según corresponda.

El dictamen a que se refiere el párrafo anterior será preliminar cuando existan comentarios derivados de la consulta pública o de la propia Autoridad de Mejora Regulatoria que requieran ser evaluados por el Sujeto obligado que ha promovido la Propuesta Regulatoria.

El dictamen preliminar deberá considerar las opiniones que en su caso reciba la Autoridad de mejora regulatoria de los interesados y comprenda, entre otros aspectos, una valoración sobre si se justifican las acciones contenidas en la Propuesta Regulatoria, así como el cumplimiento de los principios y objetivos de la política de mejora regulatoria establecidos en esta Ley...

Me permito dirigirme a esa Comisión Nacional de Mejora Regulatoria a su digno cargo, para expresarme a favor de la publicación definitiva en el Diario Oficial de la Federación de la Norma Oficial Mexicana “NOM-004-SAGARPA-2017, Carne de bovino – Clasificación de canales conforme a sus características de madurez y fisiológicas y marmoleo” sobre la cual a la fecha no se ha emitido Dictamen Total Final y cuya MIR y Anteproyecto de NOM fueron incorporados al portal de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) con fecha 23 de enero de 2018.

Asimismo, me permito reconocer el esfuerzo que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, como dependencia responsable de dicho Proyecto de NOM, realizó para su consenso entre los distintos actores involucrados, dentro de los que se encuentra la AMEG (conformada por diversos productores, exportadores y comercializadores de carne de bovino) tomando en cuenta nuestras inquietudes y aportaciones que permitieron enriquecer el documento cuyo Dictamen Final ahora se espera y que redundará en la competitividad del sector que represento.

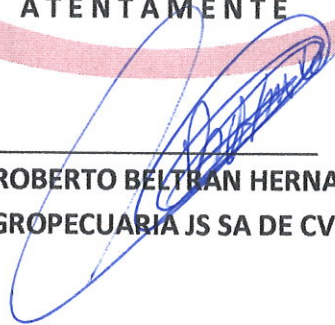
En consecuencia, **AGROPECUARIA JS SA DE CV**, considera que de dicha NOM servirá como una herramienta muy útil para estimular al sector ganadero haciéndolo más productivo y equitativo en la comercialización de la carne de ganado bovino.

Asimismo, esta Asociación se suma a la idea de la SAGARPA de que el Proyecto de NOM que nos ocupa, dota de certeza y ordena al sector al establecer una clasificación de calidad que permita informar sobre los atributos del producto, evitando la confusión en el mercado nacional y en el de exportación y el establecimiento arbitrario de calidades que no fueran reconocidas oficialmente.

Por lo expresado, a esa Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, **AGROPECUARIA JS SA DE CV**; se reitera a favor de la publicación definitiva de la "Norma Oficial Mexicana NOM-004-SAGARPA-2017" y se solicitamos su atención para que esa Comisión Nacional, en la esfera de sus atribuciones, tenga a bien emitir el Dictamen Total Final a dicha Norma para que la misma sea publicada oficialmente en el Diario Oficial de la Federación en los términos antes descritos.

Agradeciendo su atención a la presente, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE



LUIS ROBERTO BELTRÁN HERNÁNDEZ
AGROPECUARIA JS SA DE CV